



Vicerrectores/as
Secretarios/as de Centros
Directores/as de Departamentos
Jefes de Servicio

Adjunto se remite el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la UAL en sesión extraordinaria de fecha 30 de noviembre 2015, a las 13:00 en segunda convocatoria, haciéndose constar que según el art. 62.1 de los Estatutos, el mismo agota la vía administrativa y es impugnabile directamente ante la jurisdicción ordinaria; así mismo es de aplicación lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/92 en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, relativo al recurso potestativo de reposición.

ACUERDO

Punto único: Adopción de acuerdo, si procede, sobre el incidente de nulidad de actuaciones planteado por el Profesor D. Jorge Lirola Delgado, contra la sentencia nº 1498/2015 de 27 de julio.


Esta Universidad entiende que, ante la admisión a trámite, por parte de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del Incidente Excepcional de Nulidad instado por el Profesor D. Jorge Lirola Delgado, por posible vulneración de Derechos en la citada actuación judicial, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería acuerda no cumplimentar el trámite de alegaciones conferido, dejando precluir el plazo, en la confianza que la Sala resuelva el incidente planteado.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Fernando Fernández Marín

Ctra.Sacramento La Cañada de San Urbano 04120 Almería (España) Telf.: 950015132 FAX: 950015331 www.ual.es

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/?CSV:=fV3KxKOGKJAdPb20tzGQsA==>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MARIN (SECRETARIO GENERAL)	FECHA	01/12/2015
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/1
 fV3KxKOGKJAdPb20tzGQsA==			